

Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes
del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información,
la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales
en América Latina y el Caribe

Nassau, 21 a 24 de abril de 2026

PROYECTO DE DECISIÓN IV/9

ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 8 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), en el que se dispone que cada Parte garantizará el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso,

Considerando el párrafo 3 del artículo 4 del Acuerdo de Escazú, en el que se establece que cada Parte adoptará todas las medidas necesarias, de naturaleza legislativa, reglamentaria, administrativa u otra, en el marco de sus disposiciones internas, para garantizar la implementación del Acuerdo,

Reafirmando la importancia de los artículos 10, 11 y 12 del Acuerdo de Escazú, sobre el fortalecimiento de capacidades, la cooperación de las Partes y el centro de intercambio de información, respectivamente, para asegurar la implementación efectiva del Acuerdo,

Recordando el artículo 15 del Acuerdo, en el que se establece que la Conferencia de las Partes examinará y fomentará su aplicación y efectividad, para lo cual analizará y adoptará cualquier medida necesaria para alcanzar el objetivo del Acuerdo,

1. *Exhorta* a las Partes a avanzar hacia la implementación plena y efectiva de las disposiciones sobre el acceso a la justicia en asuntos ambientales, en particular mediante la adopción de medidas para reducir o eliminar barreras al ejercicio del derecho de acceso a la justicia y la atención a las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad;

2. *Invita* a juristas, universidades, asociaciones de abogados y otras entidades y órganos competentes en materia judicial vinculados con asuntos ambientales a contribuir a la implementación del Acuerdo de Escazú, en especial de su artículo 8;

3. *Decide* establecer un grupo de trabajo *ad hoc* de composición abierta sobre el acceso a la justicia en asuntos ambientales, coordinado por las Partes y apoyado por especialistas reconocidos en el tema, que contará con la asistencia de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en su calidad de Secretaría, con el objetivo de servir de espacio de diálogo e intercambio para analizar las mejores vías para implementar el artículo 8 y fortalecer las capacidades de las Partes y del público en la materia;

4. *Acuerda* encargar al grupo de trabajo *ad hoc* de composición abierta sobre el acceso a la justicia en asuntos ambientales que, con apoyo de la Secretaría y otras organizaciones internacionales, determine los aspectos pertinentes para llevar a cabo un relevamiento de buenas prácticas y considere la posibilidad de elaborar lineamientos para fortalecer la implementación del artículo 8 del Acuerdo de Escazú y presentarlos en la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.